

Gestionar las demandas relacionadas con la calidad de los alimentos y su publicidad.

Higiene y Seguridad Alimentaria

Realizar el control oficial de los establecimientos alimentarios de la Comunidad de Madrid, a fin de lograr una adecuación a los Reglamentos (CE) 852/2004 y 853/2004.

Ejecutar intervenciones inmediatas ante cualquier notificación de alertas alimentarias o denuncias.

Evaluar el riesgo para la salud humana de los peligros de naturaleza biológica, física o química presentes en los alimentos producidos y comercializados en la Comunidad de Madrid.

Supervisar que los establecimientos alimentarios de la Comunidad de Madrid tengan implantados sistemas de autocontrol eficaces, basados en el sistema APPCC y Prerrequisitos, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos.

Establecer mecanismos para garantizar la uniformidad y una calidad elevada constante de los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria.

Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos, de las resistencias antimicrobianas y de las tendencias de dichos agentes zoonóticos y sus fuentes.

AGENCIA ANTIDROGA

Comprobar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre promoción, publicidad, venta, distribución, suministro y consumo de alcohol y tabaco por los distintos sectores implicados, en virtud de lo dispuesto en el marco competencial de la Agencia Antidroga.

Coordinar las distintas políticas en materia de drogodependencias que se lleven a cabo por las distintas Administraciones Públicas y organismos públicos, en base a lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Proteger el derecho a la salud de los ciudadanos garantizando el control y vigilancia en la venta, suministro y consumo de sustancias adictivas dentro del marco competencial, y tutelar en especial la protección de la salud de los menores, minimizando las opciones de adquisición y consumo de sustancias adictivas comprendidas en el marco competencial.

Comprobar el cumplimiento de la obligación de informar a los ciudadanos sobre las limitaciones a la venta, consumo y suministro de sustancias adictivas dentro del marco competencial.

Intensificar el control en los establecimientos de sectores o actividades donde se haya producido un mayor número de denuncias o reclamaciones, o que sean considerados como potencialmente generadores de situaciones de riesgo en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, dentro de nuestro marco competencial.

Comprobar el cumplimiento de las medidas de autocontrol y autolimitación entre las empresas fabricantes y anunciadores de bebidas alcohólicas y tabaco.

Control y vigilancia de los requisitos, funciones y materiales de los centros y servicios de prevención, asistencia e integración de drogodependientes en función de la correspondiente autorización administrativa.

Verificar el grado de cumplimiento de las estipulaciones establecidas en los convenios, conciertos y contratos suscritos por la Agencia Antidroga con centros y servicios de prevención, asistencia e integración.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Fondo Social Europeo en relación a los contratos suscritos con la Agencia Antidroga para la prestación de servicios.

Impulsar la realización de campañas informativas y convenios con los sectores afectados para facilitar el cumplimiento de la normativa.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE COMPRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS

Verificar el cumplimiento de la normativa y los acuerdos establecidos en el concierto entre la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia.

Garantizar la calidad, normalización e integración de los datos en los Sistemas de Información de la prestación farmacéutica.

(03/10.781/09)

Consejería de Sanidad

AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1284 RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, del Director General, por la que se convocan becas "Jorge Francisco Tello Muñoz" del año 2009 para estancias en centros nacionales o extranjeros.

La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo" tiene entre sus fines el fomento e impulso de la formación e investigación sanitaria.

Desde hace varios años esta Agencia viene concediendo las llamadas becas "Jorge Francisco Tello Muñoz", para estancias en centros nacionales o extranjeros. Mediante estas becas se pretende favorecer la movilidad de los profesionales de la Consejería de Sanidad y la cooperación nacional e internacional entre centros para, con ello, facilitar el acceso a instalaciones y el aprendizaje de técnicas y experiencias disponibles en centros prestigiosos que sean de utilidad para nuestro sistema sanitario.

La última regulación de estas becas ha quedado establecida en el Título I y las disposiciones finales primera y segunda de la Orden 1150/2007, de 30 de julio, del Consejero de Sanidad. Considerando conveniente seguir facilitando dichas estancias, mediante la presente Resolución se efectúa una nueva convocatoria, la del año 2009, de las citadas becas.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de la delegación de competencias para conceder subvenciones efectuada por Acuerdo de 17 de junio de 2002, del Consejo de Administración de esta Agencia,

RESUELVO

Primero

Convocatoria del año 2009

Se convocan becas "Jorge Francisco Tello Muñoz", para estancias en centros nacionales o extranjeros durante el año 2009, efectuadas por titulados superiores universitarios que ejerzan su actividad profesional en los Centros y Servicios de la Consejería de Sanidad.

Segundo

Características de las becas y las estancias

1. En lo no dispuesto en esta Resolución las becas se registrarán por lo dispuesto en el Título I y las disposiciones finales primera y segunda de la Orden 1150/2007, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 17 de agosto de 2007), en adelante "la Orden de bases".

2. El número máximo de becas a conceder vendrá determinado por el agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas. Cada beca comprenderá una asignación económica única cuya cuantía máxima será de 1.700 euros para estancias realizadas en España y de 3.200 euros para estancias realizadas en el extranjero.

3. El componente fijo para la determinación de la cuantía de las becas al que se refiere el artículo 2.2 de la Orden de bases, será de 350 euros para estancias en España y de 1.100 euros para estancias en el extranjero. Para el cálculo del componente variable de la cuantía de la beca se aplicará el 30 por 100 del valor de la dieta del país de destino al que se refiere el citado artículo 2.2.

4. La estancia en el centro, para la que se solicite la beca deberá haberse iniciado dentro del año 2009.

Tercero

Financiación

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al presupuesto de la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo", en adelante "Agencia Laín Entralgo". La asignación máxima global para la cobertura de las becas de esta convocatoria es de 160.000 euros.

Cuarto*Requisitos de candidatos*

Los candidatos a estas becas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

Quinto*Plazo y formalización de las solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión europea, o de la tarjeta o permiso de residencia en el caso de nacionales de otros países.
- Anexo II de la presente Resolución debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable del solicitante, según el modelo del Anexo III, en la que se especifique no haber percibido, ni estar pendiente de percibir, ninguna otra ayuda para la financiación de la estancia para la que se solicita la beca, ya sea procedente de fondos públicos o privados, españoles o extranjeros y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Currículum vitae resumido al que se adjuntarán fotocopias de los méritos alegados, para su consideración.
- Aceptación del centro donde se va a llevar a cabo la estancia, que deberá ser emitida por la persona indicada en el Anexo II. En caso de haberse realizado ya la estancia, este documento se sustituirá por el certificado emitido por el centro de destino que se especifica en el artículo 12.2 de la Orden de bases.
- Informe favorable, emitido por el Jefe de Servicio o por el superior jerárquico que corresponda, dando su conformidad con la realización de la estancia para la que se solicita la beca.
- Cuando el solicitante tenga atribuidas funciones docentes en programas de Formación Sanitaria Especializada (por ejemplo tutorías de residentes), se adjuntará informe de la Comisión de Docencia sobre las funciones encomendadas en este aspecto, así como los beneficios de la estancia para su papel en la formación de especialistas.

3. Cuando, en el momento de su presentación, ya se hubiera realizado la estancia para la que se solicita la beca, se incluirán también con la solicitud el Anexo IV, debidamente cumplimentado, y el resto de la documentación indicada en el artículo 12.2 de la Orden de bases.

4. Cuando se adjunten fotocopias, en el momento de su presentación en el Registro se presentará también el documento original para que pueda ser comprobada la identidad entre el documento original y su copia, y compulsada esta última por la persona del Registro encargada de recoger la documentación. No obstante, este requisito no será necesario para las fotocopias de méritos alegados en el currículum vitae.

5. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en los lugares indicados en el artículo 6.4 de la Orden de bases.

6. Los modelos o formularios que figuran en los Anexos de esta Resolución pueden obtenerse también en el puesto de información de la "Agencia Laín Entralgo" y en el portal web de la Comunidad de Madrid "www.madrid.org" siguiendo la secuencia de enlaces: 1. "Servicios y trámites", 2. "Ayudas, subvenciones y becas", 3. "Organismos" y 4. "Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid Pedro Laín Entralgo".

Sexto*Instrucción y admisión de solicitudes*

1. El órgano instructor será el Área de Investigación y Estudios Sanitarios de la "Agencia Laín Entralgo" al cual corresponderá efectuar todos los actos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución que no estén expresamente atribuidos.

2. El procedimiento para la admisión, subsanación o no admisión de solicitudes, con carácter previo a su evaluación, será el establecido en el artículo 7 de la Orden de bases.

Séptimo*Evaluación y selección de los candidatos*

La evaluación y selección de los candidatos se efectuará por la Comisión de Evaluación y Seguimiento y según las normas y criterios de valoración establecidos, respectivamente, en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases.

Octavo*Resolución de las solicitudes*

La Resolución de la convocatoria concediendo o denegando las ayudas solicitadas se efectuará según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases.

Noveno*Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de bases.

Décimo*Justificación de obligaciones y gastos y pago de la beca*

1. El abono de la beca deberá ser solicitado por el beneficiario dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión o denegación de las ayudas indicada en la disposición octava, si hubiera ya regresado de la estancia subvencionada. En caso contrario, el beneficiario deberá solicitar el abono de la beca en el plazo de un mes a partir del regreso de su estancia.

2. La solicitud de pago se efectuará según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución, adjuntando a la misma la documentación indicada en el artículo 12.2 de la Orden de bases. Cuando el certificado del centro de destino requerido en el citado artículo no esté escrito en castellano se adjuntará, además, su traducción al castellano que podrá ser realizada por el solicitante.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará a quienes, por haber finalizado ya su estancia, y tal como se establece en la disposición quinta de esta Resolución, ya hubiesen presentado junto con la solicitud de la beca el Anexo IV y la documentación complementaria indicada en esta disposición.

4. Cuando se adjunten fotocopias, en el momento de su presentación en el Registro se presentará también el documento original para que pueda ser comprobada la identidad entre el documento original y su copia, y compulsada esta última por la persona del Registro encargada de recoger la documentación.

5. Una vez recibidas las solicitudes de abono con la documentación justificativa indicada en el apartado 2, las becas se abonarán directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días.

Undécimo*Recursos*

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra este acto cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la "Agencia Laín Entralgo", sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos. Contra los actos dictados en aplicación de esta convocatoria se seguirá el régimen de recursos regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El Director General (PD del Consejo de Administración de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de junio de 2002), Andrés Castro Bande.



Agencia Laín Entralgo
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Sello de Registro

**CONVOCATORIA DE BECAS “JORGE FRANCISCO TELLO MUÑOZ”, PARA ESTANCIAS
EN CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS
IMPRESO DE SOLICITUD**

Expediente N.º _____ / _____

(A rellenar por la Administración)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:

NIF/DNI o equivalente: Nacionalidad: Sexo: H M

Domicilio (calle): N.º: Piso y letra:

Provincia: CP:

Teléfono/s:..... Correo electrónico (*)

*** Recuerde que esta dirección será utilizada para las notificaciones indicadas en el art. 7 de la Orden de bases**

Titulación

Centro donde ejerce su actividad (*)

Departamento, Servicio o Unidad (*)

(Marque con X lo que proceda)

¿Tiene atribuidas funciones docentes en Formación Sanitaria Especializada? (*) SÍ NO

¿Ha disfrutado de esta ayuda en ediciones anteriores? SÍ NO

¿Se encuentra en período de Formación Sanitaria Especializada? (*) SÍ NO

En caso afirmativo indicar:

Especialidad: Año..... Fecha fin residencia (D/M/A)

[(*) En la Consejería de Sanidad durante la estancia].

Solicita la concesión de una beca “Jorge Francisco Tello Muñoz”, para estancias en centros nacionales o extranjeros, en los términos establecidos en la Resolución de de de 2009, del Director General de la Agencia Pedro Laín Entralgo.

En, a dede

(FIRMA DEL / LA SOLICITANTE)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA “PEDRO LAÍN ENTRALGO” DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ Gran Vía, 27. 28013 Madrid.



Agencia Lain Entralgo
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Sello de Registro

CONVOCATORIA DE BECAS “JORGE FRANCISCO TELLO MUÑOZ”, PARA ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS DESPLAZAMIENTO

Expediente N.º _____ / _____
(A rellenar por la Administración)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre N.º DNI:
DATOS DEL DESPLAZAMIENTO
Fecha ida / / Fecha vuelta / /
País de destino Población
Organismo/Centro de destino
Departamento o Unidad funcional
Dirección del Centro de destino
Fecha entrada centro / / Fecha salida centro / /
Persona bajo cuya dirección o supervisión se realiza la estancia:
Nombre: Cargo:
OBJETIVOS DE LA ESTANCIA (RESUMEN)
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA ESTANCIA Y DEL CENTRO ELEGIDO
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO O INNOVACIÓN A DESARROLLAR RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO
CONTRIBUCIÓN FORMATIVA DE LA ESTANCIA EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO
APLICABILIDAD PREVISTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTANCIA AL PUESTO DE TRABAJO

(Atención: Pueden añadirse hojas complementarias. Si rellena este formulario desde un ordenador tenga cuidado de no sobrepasar el espacio reservado.)



Agencia Laín Entralgo
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE AYUDAS Y DE NO EXISTENCIA DE CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Expediente N.º _____ / _____
(A rellenar por la Administración)

D/D.^a con DNI, en relación con la solicitud de una beca Jorge Francisco Tello Muñoz, según la convocatoria efectuada en la Resolución de de de 2009, del Director General de la Agencia Pedro Laín Entralgo, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse,

DECLARA

1. No haber percibido, ni estar pendiente de percibir, ninguna otra ayuda para la financiación de la estancia para la que se solicita la beca, ya sea procedente de fondos públicos o privados, españoles o extranjeros.
2. La no existencia de ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Madrid, a dede
FIRMA DEL/LA SOLICITANTE



Agencia Laín Entralgo
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios
Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Sello de Registro

**CONVOCATORIA DE BECAS “JORGE FRANCISCO TELLO MUÑOZ”, PARA ESTANCIAS
EN CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS
SOLICITUD DE PAGO DE LA BECA**

Expediente N.º _____ / _____
(A rellenar por la Administración)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:

NIF/DNI o equivalente: Nacionalidad:

Domicilio (calle): N.º: Piso y letra:

Provincia: CP:

Teléfono/s:..... Correo electrónico

DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DEBE INGRESARSE LA BECA

Titular de la cuenta corriente (beneficiario)

Entidad:	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)																			
	Entidad	Oficina	DC	Número Cuenta																
Dirección oficina:																				
Población: CP:																				

Solicita la concesión de una beca “Jorge Francisco Tello Muñoz”, para estancias en centros nacionales o extranjeros, en los términos establecidos en la Resolución de de de 2009, del Director General de la Agencia Pedro Laín Entralgo.

En, a dede

(FIRMA DEL / LA SOLICITANTE)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.